

**ACUERDO No. 021 DE 2020**  
**(22 de octubre)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 16 DEL  
ACUERDO 002 DEL 17 DE JUNIO DE 2019

La JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los numerales 2 y 5 del Decreto Ordenanza No. 0245 del 31 de agosto de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ordenanza No. 0245 del 31 de agosto de 2016, se adoptó el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que la Entidad tiene como misión mejorar la calidad de vida de los afiliados a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que el numeral 5o. del Decreto Ordenanza No. 0245 del 31 de agosto de 2016, confiere a la Junta Directiva la función de estudiar y aprobar los nuevos servicios y líneas de crédito y los reglamentos para acceder a los mismos.

Que actualmente el Programa Paz y Salvo está contenido en los Acuerdos 002 del 17 de junio de 2019, modificado por el Acuerdo 007 del 11 de septiembre de 2019, adicionados y modificados por el Acuerdo 006 del 11 de junio de 2020.

Que mediante Ordenanza No. 089 de 2019, expedida por la Asamblea de Cundinamarca se modificó el artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 0245 del 31 de agosto de 2016 y en su artículo 18 estableció que también pueden afiliarse a la Entidad los cundinamarqueses que habiten en alguno de los 116 municipios del departamento y que cumplan con los requisitos para poder acceder a los programas y líneas de crédito para particulares, en los que están incluidas las personas jurídicas de naturaleza social solidaria o civil que impulsen el desarrollo económico en el departamento y proyectos de alto impacto social, económico y ambiental.

Que en el Programa Paz y Salvo, en la modalidad solidaria, es conveniente abrir la posibilidad, que las personas que van a integrar el grupo, sean de distintos sectores de la producción, comercialización, distribución o servicios, para de esta manera facilitar el trámite del crédito y la integración de la comunidad, haciendo más competitivo este programa de la Entidad.

**ACUERDO No. 021 DE 2020**  
**(22 de octubre)**

En mérito de lo expuesto.

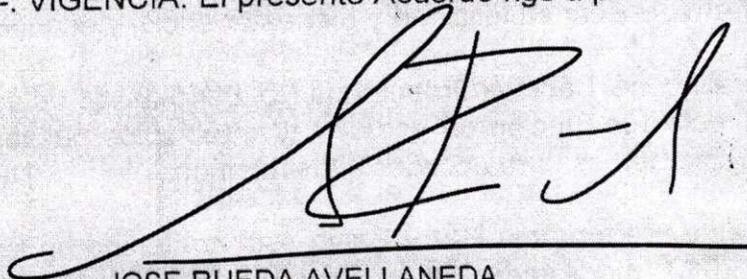
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO-. Modificar el literal f del artículo 16 del Acuerdo 002 del 17 de junio de 2019, el cual quedará así:

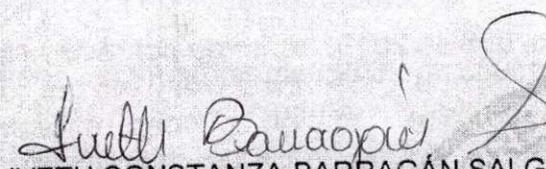
f) Las personas solicitantes pertenecientes al grupo, podrán ejercer la actividad económica de distintos sectores de la producción, distribución, comercialización o servicios, no importando el parentesco por consanguinidad o afinidad existente entre ellos.

ARTICULO SEGUNDO-. Derogar en todas y cada una de sus partes el Artículo 4 del Acuerdo 006 del 11 de junio de 2020.

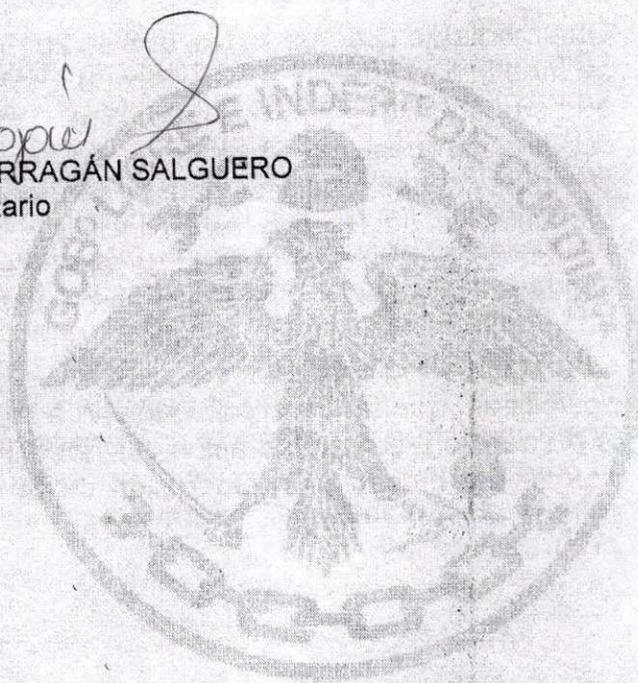
ARTICULO TERCERO-. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



JOSE RUEDA AVELLANEDA  
Presidente



IVETH CONSTANZA BARRAGÁN SALGUERO  
Secretario



**CUNDINAMARCA**  
**¡REGION**  
**que Progresa!**

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150